DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 09/2019

Asunción, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 09/2019, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE HORQUETA, DEPARTAMENTO CONCEPCION". ID N° 343.674,** cuyo acto de apertura se realizó en fecha 20 de setiembre de 2019, según el siguiente detalle:

N° de Orden	OFERENTE	INTEGRANTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA - Iva Incluido (Gs.)
1	CONSORCIO AGUAS DE HORQUETA	TECNOEDIL S.A., SACEEM S.A.	45.470.126.781
2	CONSORCIO YPANE	CALDETEC INGENIERIA S.R.L., CONSTRUPAR S.A.	44.789.883.108
3	CONSORCIO SANITARIO DEL NORTE	MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMANN, LOS TRIGALES S.A.	36.787.190.843
4	GINSA S.A.	NO APLICA	39.450.071.902
5	CONSORCIO HNC	CARAGUATAY S.A., ING. HUGO NAVARRO	43.719.344.841
6	CONSORCIO CHACO	ROVELLA CARRANZA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, TOCSA S.A.	40.895.980.729
7	CONSORCIO YRENDA	CCC. S.A., PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO	41.694.658.287
8	CONSORCIO HORQUETA P.E.	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A., PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA	41.006.010.169
9	CONSTRUTORA AGASPAR S.A.	NO APLICA	42.555.042.306
10	TR CONSTRUCCIONES S.A.	NO APLICA	42.880.530.692
11	CONSORCIO GV	ING CARLOS GUEYRAUD, VADIEG S.A.	43.899.674.256
12	LUDWIG PFEIFFER S.R.L. SUCURSAL ARGENTINA	NO APLICA	45.833.490.202, 01
13	CONSORCIO DEL SUR	VIAL SUR S.A., CDD CONSTRUCCIONES S.A.	43.906.108.105
14	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	NO APLICA	37.324.516.545
15	PJ CONSTRUCOES E TERRAPLENAGEM LTDA	NO APLICA	48.654.083.238

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. Nº 50.565

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 2316 de fecha 27 de setiembre de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Fátima Páez; Lic. Luis Alfredo Paredes; y el Ing. Zoilo Benitez.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado*".

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal, en el cual expone (sic):

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Del mismo modo, señalamos que el análisis de los aspectos legales de las ofertas presentadas corresponde a aquellas que han cotizado con los precios más bajos, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y el sistema de adjudicación del presente proceso que es por el TOTAL.

En ese sentido, y con el fin de examinar las ofertas de manera eficiente y por prudencia administrativa, se procede a realizar la evaluación de las 7 (Siete) ofertas presentadas con el precio más bajo, observando los criterios legales establecidos en la ***SECCIÓN II. Datos de la Licitación Anexo A - Documentos legales requeridos para la presentación de Ofertas*** del Pliego de Bases y Condiciones.

En consecuencia, se informa que se procedió a evaluar a las siguientes firmas que han cotizado el precio más bajo, conforme al siguiente detalle:

1) ***CONSORCIO SANITARIO DEL NORTE*** *integrado por las firmas MIGUEL ANGEL CHAVEZ HAUSMAN y LOS TRIGALES S.A*
2) ***GINSA S.A. SUCURSAL PARAGUAY***
3) ***CONSORCIO CHACO*** *integrado por las firmas TOCSA S.A. y ROVELLA CARRANZA SA*
4) ***CONSORCIO HORQUETA P.E.*** *integrado por las firmas EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. y PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA.*

LUIS ALFREDO PAREDES
INSPECTOR
Dirección de Finanzas

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

***5) CONSORCIO YRENDA** integrado por las firmas CCC. S.A. y PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO.*
6) CONSTRUCTORA A. GASPAR SA
7) SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO SA

SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.
Con respecto al documento solicitado en la ***"Sección II. Datos de la Licitación,** apartado **C. Preparación de las Ofertas***, teniendo en cuenta que la firma no ha presentado los documentos de carácter formal en el idioma español en concordancia con la **IAO 12.1** se le solicita la traducción de los siguientes documentos:

a) Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

b) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.

c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en:

- un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

Por lo que se ha procedido a solicitar la traducción de dichos documentos a la firma **CONSTRUCTORA A. GASPAR S.A de nacionalidad brasilera,** por la presentación deficiente de las documentaciones formales precitadas al presentar su oferta.

Se deja constancia que a través del expediente MEU Nº 50716/2019, la firma responde a esta convocante y adjunta los documentos solicitados, luego del análisis de los mismos se pudo comprobar que todos los documentos cuentan con la traducción en Idioma Español realizada por un traductor público matriculado por la Corte Suprema de Justicia.

Se informa que las demás ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones de conformidad a las disposiciones contenidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Ley Nº 2051/03, conforme se visualiza en la planilla que se encuentra adjunta al presente.

DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.
Se procedió a verificar la *Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta* presentada por los oferentes cuyas ofertas fueron evaluadas. Se informa que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones IAO **17.1** se ha concluido que los mismos **CUMPLEN** en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, como se puede verificar en la planilla que se encuentra adjunta al presente.

CONCLUSIÓN.
Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la *SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES. SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACIÓN ANEXO A DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Sección IV. Formularios de la Oferta Sección X. Formularios de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y supletoriamente por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. –

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y prosiguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité procede al Análisis Económico Financiero, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue (sic):

LUIS A. FEBEDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018; y los Estados de Resultados de los 5 mejores años de los últimos 10 años; solicitados en el PBC.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se seleccionaron provisoriamente hasta la 2da (segunda) oferta más baja, de acuerdo al acto de apertura, las que fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

Todos los criterios serán evaluados bajo el sistema "Cumple / No Cumple" Terminología: DCR = Debe cumplir el requisito N/A = No aplicable

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL OFERTADO	ESTADO FINANCIERO				CALIFICACION FINAL
			COEFICIENTE DE SOLVENCIA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	RECURSOS FINANCIEROS	
3.-	CONSORCIO SANITARIO DEL NORTE ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN (Lider) LOS TRIGALES S.A.	Gs 36.787.190.843	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
14.-	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A	Gs 37.324.516.545	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (*)	Cumple

- ✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **PROMEDIO DEL VOLUMEN ANUAL DE CONSTRUCCION:** Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por último, se deja constancia que se anexan entre los antecedentes del presente proceso, las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero y Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en el que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

De conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, numeral 28 "*El Contratante verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos*"... se procedió a la verificación de los mismos dando como resultado el siguiente cuadro:

ING. ZOILO ... GPAS ... MOPC

ALFREDO PAREDES DIRECTOR Dirección de Finanzas

Fátima A. Páez C. Abogada Mat. N° 60.505

N° de Orden	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA - Iva Incluido (Gs.)	MONTO TOTAL CORREGIDO - Iva Incluido (Gs.)	Dif.
1	CONSORCIO AGUAS DE HORQUETA	45.470.126.781	45.470.886.121	759.340
2	CONSORCIO YPANE	44.789.883.108	43.771.217.007	-1.018.666.101
3	CONSORCIO SANITARIO DEL NORTE	36.787.190.843	36.787.133.783	-57.060
4	GINSA S.A.	39.450.071.902	39.450.071.902	0
5	CONSORCIO HNC	43.719.344.841	43.500.254.841	-219.090.000
6	CONSORCIO CHACO	40.895.980.729	40.895.995.699	14.970
7	CONSORCIO YRENDA	41.694.658.287	41.028.483.293	-666.174.994
8	CONSORCIO HORQUETA P.E.	41.006.010.169	41.006.010.169	0
9	CONSTRUCTORA AGASPAR S.A.	42.555.042.306	42.555.003.552	-38.754
10	TR CONSTRUCCIONES S.A.	42.880.530.692	43.036.048.537	155.517.845
11	CONSORCIO GV	43.899.674.256	43.899.677.530	3.274
12	LUDWING PFEIFFER S.R.L. SUCURSAL ARGENTINA	45.833.490.202	46.743.163.428	909.673.226
13	CONSORCIO DEL SUR	43.906.108.105	43.906.107.616	-489
14	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	37.324.516.545	37.324.539.334	22.789
15	PJ CONSTRUCTORES E TERRAPLENAGEM LTDA	48.654.083.238	49.186.370.307	532.287.069

Luego de la verificación de los errores aritméticos se procedió a solicitar la confirmación a las propuestas mejor posicionadas, por Nota CEO N°2003/19 al oferente CONSORCIO SANITARIO DEL NORTE, por Nota CEO N°2014/19 a SACIEDAD CONSTRUCTORA CHACO SA, es oportuno mencionar que a la firma GINSA SA. no se procedió a solicitarle la confirmación de corrección aritmética a su oferta en razón a que la misma presenta error cero.

En ese sentido los oferentes mencionados han confirmado la corrección aritmética realizada a sus ofertas a través de Notas MEU N°53.188/2019 y MEU N°53.135/2019, que se adjuntan entre los antecedentes del presente Dictamen.

COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego de las correcciones aritméticas y conforme a la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Evaluación y comparación de las Ofertas numeral 30, se procedió a ajustar de menor a mayor, quedando el listado de oferentes de acuerdo al siguiente cuadro:

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dpto. de Finanzas

Fátima A. Páez C.
Abogada

Nro.	OFERENTE	PRECIO OFERTADO Gs.	PRECIO CORREGIDO Gs.	DIF.
1	CONSORCIO SANITARIO DEL NORTE	36.787.190.843	36.787.133.783	-57.060
2	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	37.324.516.545	37.324.539.334	22.789
3	GINSA S.A.	39.450.071.902	39.450.071.902	0
4	CONSORCIO CHACO	40.895.980.729	40.895.995.699	14.970
5	CONSORCIO HORQUETA P.E.	41.006.010.169	41.006.010.169	0
6	CONSORCIO YRENDA	41.694.658.287	41.028.483.293	-666.174.994
7	CONSTRUCTORA AGASPAR S.A.	42.555.042.306	42.555.003.552	-38.754
8	TR CONSTRUCCIONES S.A.	42.880.530.692	43.036.048.537	155.517.845
9	CONSORCIO HNC	43.719.344.841	43.500.254.841	-219.090.000
10	CONSORCIO YPANE	44.789.883.108	43.771.217.007	-1.018.666.101
11	CONSORCIO GV	43.899.674.256	43.899.677.530	3.274
12	CONSORCIO DEL SUR	43.906.108.105	43.906.107.616	-489
13	CONSORCIO AGUAS DE HORQUETA	45.470.126.781	45.470.886.121	759.340
14	LUDWING PFEIFFER S.R.L. SUCURSAL ARGENTINA	45.833.490.202	45.808.300.160	-25.190.042
15	PJ CONSTRUCTORES E TERRAPLENAGEM LTDA	48.654.083.238	49.186.370.307	532.287.069

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Conforme a la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Evaluación y comparación de las Ofertas numeral 30.1 *"El Contratante evaluará solamente las Ofertas que determine que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 27 de las IAO"... "Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:*

(a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras;
(b) limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
(c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación".

Se ha procedido a evaluar y calificar a las ofertas mejor posicionadas, de acuerdo al siguiente cuadro:

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Fátima N. Páez C.
Abogada

RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA						
Criterios de Elegibilidad y Calificación			Requisitos de Cumplimiento			Documentación
			Entidad Individual, Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA)			
No	Tema	Requisito	CONSORCIO SANITARIO DEL NORTE	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	GINSA S.A.	Observación
1	4 - Experiencia	4.1 Experiencia General	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Para ver detalles de la Evaluación referirse a las planillas correspondientes de cada requisito.
		4.2 Experiencia Especifica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
2	5 - Personal propuesto	Para la Obra en General	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
3	6 - Equipos	Para la Obra en General	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
4	7 - Plan de trabajo	Planificación de la obra	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
5	8- Cronograma de actividades	Diagrama de Gantt	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

Luego se procedió a evaluar y calificar esas ofertas, de acuerdo al siguiente detalle:

i) El Oferente **Consorcio Sanitario del Norte: NO CUMPLE.** Según lo indicado en el PBC Pág. 61 y 62: **Plan de trabajo,** conforme al siguiente análisis que se detalla a continuación:

a) El programa de trabajo/plan de trabajo deberá ser elaborado en función a los requerimientos adicionales solicitados en el PBC pág. 61 dice que: *"Luego de la Orden de Inicio, la Fiscalización a más tardar un mes después habilitará la construcción de la Planta de Tratamiento (PTAR).*

Se estima que en un plazo de dos meses desde la Orden de Inicio y luego de su verificación estructural la Fiscalización podrá entregar las Estaciones de Bombeo Ajustado a la Contratista, y liberará frente de trabajo para la construcción de estas Estaciones Bombeo, toda vez que se cumplan las condiciones descritas abajo.

El Contratista preverá la adquisición o construcción de los registros prefabricados para la Red básica y de los Ramales Condominiales para ser usados en el momento de la liberación de frentes de trabajo en la ciudad.

Condiciones que se deben dar para que la Fiscalización libere frentes de trabajo de la red básica y ramales condominiales son:

- *El avance de la construcción de la Planta de Tratamiento debe tener como mínimo un treinta por ciento (30%).*
- *Al menos una línea de depuración de la Planta de Tratamiento debe estar en posibilidad de recibir el efluente cloacal.*
- *Estación de bombeo funcionando si la cuenca a habilitar depende de ésta para llegar a la Planta de Tratamiento.*

Cumplidos los requisitos, la Fiscalización podrá habilitar frentes de trabajo por cuencas para la ejecución de las Redes básicas Ajustadas y los Ramales Condominiales. Las redes se construirán desde aguas abajo hacia aguas arriba, ya que inmediatamente después de su construcción y prueba de estanqueidad podrán conectarse los usuarios a las redes construidas".

El Oferente Consorcio Sanitario del Norte No presenta el Diagrama de Gantt, y en ese sentido utilizando el *Formulario Nª11 con el Subtítulo "CRONOGRAMA DE UTILIZACIÒN DE EQUIPOS POR ITEM"* indica que: la Red Básica se inicia en el Mes 1 y la PTAR se inicia en el mes 8; Sin embargo, el pliego establece que *"Condiciones que se deben dar para que la fiscalización libere frentes de trabajo de la red básica y ramales condominiales son: el avance de la construcción de la Planta de Tratamiento deberá tener como mínimo un 30%"*. Por tanto, la propuesta del Oferente de iniciar las redes antes que la PTAR no corresponde a propuesta válida e indica la no interpretación de lo solicitado en el PBC.

ING. ZOILO BENITEZ
GPAS - CEP - MOPC

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Fátima A. Páez C.
Abogada
M [illegible]

b) *"El Oferente presentará un estudio técnico de la Obra a ejecutar teniendo en cuenta las particularidades mencionadas arriba y de cada una de sus partes"*:

- No es satisfactoria la forma de exposición para afirmar que da cumplimiento al ítem (a.1.) que establece la presentación de "lista de actividades suficientemente representativa que permita analizar el desarrollo de las obras". Las actividades señaladas en la oferta, tanto en la parte descriptiva de las actividades como el cuadro de Cronograma (Diagrama de Gantt) son muy generales, sin el desglose apropiado que permita un análisis de cómo y con qué medios se desarrollará la obra.
- No da cumplimiento al ítem (a.2) pues la Oferta no presenta la red de precedencias múltiples entre actividades.
- No incluye lo pedido en el punto (a.5), página 62 del PBC, el cual solicita "holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el oferente considere oportuno aportar, definiendo plenamente su concepto", según pagina 31 de su oferta.

Estos incumplimientos indicados precedentemente, son considerados una omisión, conforme al Numeral 27.2 de las IAO donde estipula que... *"Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:*

(a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras;
(b) limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
(c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación";

Y conforme al Numeral 27.3 de las IAO *"Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas"*, en ese sentido, si al Oferente se le solicitara una aclaración podría modificar su Oferta o confirmar la omisión ya verificada, por lo tanto, resulta totalmente inoficioso realizar una consulta al respecto, dado que independientemente de la respuesta acarreara el rechazo de la Oferta.

ii) Los siguientes oferentes mejor posicionados, que fueron evaluados y calificados a) **Sociedad Constructora Chaco y b) GINSA S.A.: CUMPLEN** en lo requerido en la parte Técnica del Pliego de Bases y Condiciones y se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.

Observación: Se deja constancia que el detalle de la evaluación técnica de los oferentes ut supra mencionados, se encuentra entre los antecedentes del presente proceso licitatorio.

IV. CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Que, el proceso en cuestión es excluido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2 Contrataciones excluidas de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza: *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial;*
Que, por lo expresado en el párrafo que precede, el proceso de evaluación se rige por las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, de Decreto reglamentario y sus modificatorias.

Que, conforme al **REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA** registrado en el SICP el Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: "por el total".

ING. ZOILO BENITEZ
GPAS - UEP - MOPC

LUIS A. E. EDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Fátima A. Páez C.
Abogada

Que, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal, todas las ofertas evaluadas, **CUMPLEN** con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.

Asimismo, del análisis del Informe de Evaluación Económica Financiera, se desprende que todas las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la totalidad de los Criterios Financieros mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Siguiendo con el análisis correspondiente al Informe Técnico, se coteja que la oferta presentada por la Firma **CONSORCIO SANITARIO DEL NORTE**, integrado por las firmas Miguel Angel Cháves Hausmann y LOS TRIGALES S.A., cotiza el precio más bajo sin embargo **NO CUMPLE** con los criterios técnicos requeridos en las bases concursales del llamado que nos ocupa.

En efecto, la oferta presentada por la firma **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.** se constituye en la oferta más baja en precio que **CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos y además cumple con los criterios legales y económico - financieros, constituyéndose así en la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada.

A los efectos de proceder a la recomendación de Adjudicación del presente proceso licitatorio se trae a la vista lo dispuesto en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Adjudicación del contrato, numeral 32.1, *"De conformidad con la Cláusula 33 de las IAO, el Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta el Contratante haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente (a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO".*

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 28º de la Ley Nº 2.051/03 que dispone: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*", así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas.

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO MOPC N° 09/2019, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE HORQUETA, DEPARTAMENTO CONCEPCION". ID N° 343.674,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Monto Oferta Total (I.V.A Incluido)
SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. **RUC N° 80010422-6**	Gs. 37.324.539.334 (Guaraníes Treinta y Siete Mil Trescientos Veinte y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Cuatro)

2- ELEVAR el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, previa No Objeción del Ente Financiador.

MIEMBROS

Fátima A. Páez C.
Abogada

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas